



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1 0 3 8)
2 1 JUN 2018

“Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)”

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante peticiones realizadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

"Al señor William Alexis Betancourth Ruiz con CC 1116441060 código de familia 132477, toda vez que el rango de ingresos quedo marcado de manera errada, siendo realmente el rango de 2 SMMLV."

"A la señora Lisseth Yolanda Portilla Paredes con CC 1085269200 código de familia 138036, toda vez que de manera involuntaria marcamos en la radicación con total de ingresos superiores a 2 y hasta 4 SMMLV, siendo en realidad ingresos de hasta 2 SMMLV."

"A la señora Lady Carolina Gomez Franco con CC 1013584899 código de familia 97062, toda vez que de manera involuntaria marcamos en la radicación con total de ingresos superiores a 2 y hasta 4 SMMLV, siendo en realidad ingresos de hasta 2 SMMLV."

Que las novedades reportadas por el Banco de Bogotá al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fueron dirigidas a TransUnión (antes CIFIN) mediante formatos de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fechas 24 y 28 de mayo de 2018.

Que mediante petición realizada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"A la señora Jenny Marcela Bustamante Ruiz con CC 55173412 y código de familia 117430, al momento de crear el código del hogar se registro mal el rango de ingresos de 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV y el cliente gana menos de 2 SMMLV"

Que la novedad reportada por Credifamilia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 24 de mayo de 2018.

Que mediante petición realizada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicaciones electrónicas, informan que:

"Al señor Jorge Alberto Toncel Urueta con CC 72247370 y código de familia 49797, ya que por error se marcó mal el rango de ingresos, siendo el correcto superiores a 2 SMMLV y hasta 4 SMMLV"

Que la novedad reportada por el Banco Colpatria al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 12 de junio de 2018.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Banco Bogotá, Credifamilia y Banco Colpatria quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion - Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizaron las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares, como se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor del Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado mediante las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes hogares:

Id Hogar	No. Res	Fecha	Cedula	Nombres	Apellidos	Valor Anterior	Nuevo valor
49797	657	26/05/2017	72247370	JORGE ALBERTO	TONCEL URUETA	\$ 22.131.510	\$ 14.754.340
97062	151	02/03/2018	1013584899	LADY CAROLINA	GOMEZ FRANCO	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
138036	371	11/04/2018	1085269200	LISSETH YOLANDA	PORTILLA PAREDES	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
117430	449	20/04/2018	55173412	JENNY MARCELA	BUSTAMANTE RUIZ	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260
132477	549	02/05/2018	1116441060	WILLIAM ALEXIS	BETANCOURT H RUIZ	\$ 15.624.840	\$ 23.437.260

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 657 de 2017; 151, 371, 449, 549 de 2018 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 2 1 JUN 2018



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: ~~Nicole~~ Oliveros/ Arellys Bravo Pereira 